

Constancia secretarial: Señor juez, procedo a liquidar las costas procesales en el presente proceso a favor del demandante y a cargo del demandado según artículo 365 y 366 del CGP.

Agencias en derecho\$5.000.000.
Gastos a folio 14 cuaderno 2.....\$92.900

Total liquidación costas procesales.....\$ 5.092.900

Medellín, septiembre 21 de 2022.

Mariana Patiño O.
Judicante

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, 21 de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 2019-0524

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho, a la luz de lo ordenado en el ordinal 1 del artículo 365 CGP.

Además se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los archivo 11 del cuaderno principal, teniendo en cuenta que no fue objetado en los términos del artículo 446 del CGP.

Con ocasión a los supuestos contemplados en los acuerdos n°PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del C.S. de la J., se ordena la remisión del expediente a los juzgados de Ejecución Civil para lo de su competencia

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 27 de septiembre de 2022
en la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 107,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f39c5d6dbeb90721509ef1563059a22dbf9524c197eb63f92a0b188459d1029b**

Documento generado en 26/09/2022 03:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>